

**Discurso del Vicepresidente de la  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Juez Diego García-Sayán, en la ceremonia de apertura del  
XL Período Extraordinario de Sesiones.  
La Paz, Bolivia, 13 de julio de 2009**

En este inicio solemne de las actividades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Bolivia, saludo la hospitalidad del pueblo y de las instituciones de esta nación hermana. Les expreso a los anfitriones el cordial saludo de mis colegas Juezas y Jueces que integran este tribunal: jueces Cecilia Medina Quiroga, Sergio García Ramírez, Manuel Ventura Robles, Leonardo Franco, Margarete May Macaulay y Rhadys Abreu Blondet, así como mis sentimientos personales de consideración y aprecio, que comparten los funcionarios y abogados del Tribunal.

Bolivia está marcada en su historia por la constante brega de su pueblo por enfrentar y superar las adversidades cuando se atropellaron los derechos de las personas y se impuso la garra dictatorial. Una y otra vez la sociedad boliviana supo salir adelante y dar pasos para construir una sociedad en la que primara la democracia y se respetara su extraordinaria riqueza y variedad pluriétnica y pluricultural.

Fue en estas tierras cuando en 1781, Túpac Katari y Bartolina Sisa, encabezando a aymaras y quechuas se levantaron contra el abuso y el dominio colonial. Se encendió allí la mecha libertaria de los paceños y bolivianos inspirados por la frase que Tupac Katari dejó como legado antes de ser ejecutado ". . . A mí solo me matarán, pero mañana volveré y seré millones". El fuego no se apagó y fue aquí en esta ciudad cuando hace 200 años, un 16 de julio, un grupo de revolucionarios al mando de don Pedro Domingo Murillo lanzó la primera proclamación independista contra la colonia siendo esa gesta, como la adelantó Murillo, "tea encendida que nadie podrá apagar"

La riqueza de Bolivia es envidiable. Desde el reto permanente que presenta el altiplano, cuna de las grandes culturas indígenas, pasando por los yungas y llegando a las ricas y extensas planicies del trópico, en Bolivia se condensan toda suerte de microclimas, recursos naturales y, ante todo, de pueblos y culturas. Si bien fueron los pueblos aimaras, quechuas y los pueblos de la cordillera central las vertientes principales de la formación de Bolivia, en ese cauce convergieron las variadas

poblaciones del. Ese crisol de etnias ha sido y es uno de los capitales fundamentales de Bolivia.

No puedo dejar de resaltar, por ello, que el Estado boliviano reconozca explícitamente la conformación pluricultural, multiétnica y plurilingüe de la nación. Consagra, además, los principios de interculturalidad, interinstitucionalidad y participación social como pilares de su patrimonio. En esa definición, que integra su propia diversidad, se aprecia el propósito de expresar en sus instituciones la rica dinámica de su sociedad.

Debe remarcarse que Bolivia ha sido un actor importante en la construcción del sistema interamericano de derechos humanos. De él es expresión la existencia de esta Corte Interamericana de Derechos Humanos que cumple este año tres décadas de funcionamiento. El elocuente gesto de invitar a la Corte a celebrar en esta hospitalaria ciudad de La Paz un período extraordinario de sesiones es una clara indicación del compromiso activo de Bolivia con este Tribunal y, así lo entendemos, con los propósitos que lo guían.

Como todos ustedes lo saben, Bolivia es parte de los más importantes instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos. En julio de 1979, ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en 1993 aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Posteriormente, ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém do Pará", la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. En agosto de 2006 ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o "Protocolo de San Salvador", así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Con todos y cada uno de esos pasos adoptados por decisión soberana, los bolivianos se comprometieron a respetar y ha hacer respetar dentro de su territorio todos y cada uno de los derechos establecidos en esos instrumentos internacionales. También a que entraran a actuar los organismos interamericanos de protección si las

personas consideraban que sus derechos no habían sido tutelados de manera adecuada por sus propias autoridades. En ese orden de ideas, al reconocer la competencia contenciosa de este Tribunal, el Estado se comprometió a que sean de obligatorio cumplimiento las decisiones que tome este Tribunal - la Corte Interamericana de Derechos Humanos – en casos contenciosos o cuando dicte medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas.

Agradecemos la oportunidad de celebrar estas audiencias, pues ello permitirá que los bolivianos y bolivianas estén más cerca de esta Corte que ha sido creada, precisamente, para proteger los derechos de bolivianos, bolivianas y de todos los pueblos de América. Desde que entró en funcionamiento en 1979, la Corte Interamericana ha emitido 200 sentencias en casos contenciosos, 19 opiniones consultivas y decenas de medidas provisionales de protección. Actualmente se desempeña un activo papel en las crecientes actividades de la Corte en la supervisión de cumplimiento de las sentencias. Para la adopción de estas decisiones la Corte, por lo general, convoca a audiencias públicas como las que vamos a celebrar esta semana en La Paz.

Debe destacarse que el cumplimiento de las numerosas sentencias dictadas por la Corte es, en líneas generales, efectivo. Por ejemplo, en la mayor parte de casos en los que la Corte dispuso que algún Estado debía hacer cambios en su ordenamiento jurídico para cumplir con una sentencia de la Corte, esos cambios se han efectuado. Por otra parte, en más del 80% de los casos las reparaciones económicas establecidas por la Corte han sido ya pagadas por los Estados concernidos. Debe destacarse, además, que los reconocimientos de su responsabilidad han sido asumidos por los Estados concernidos en un 40% de los casos resueltos en actitud constructiva que debe ser resaltada. En este punto quiero destacar la actitud ejemplar que siempre ha tenido Bolivia en la Corte Interamericana. En los dos únicos casos de este país que hemos conocido - ambos sobre desapariciones forzadas - como es el caso de los hermanos Trujillo Oroza y el caso Ticona Estrada, reconoció su responsabilidad internacional.

Hoy en día uno de los impactos más grandes que está teniendo el quehacer de la Corte es la manera creciente como los tribunales nacionales en la mayoría de

países vienen incorporando en sus decisiones los criterios que emanan de sentencias dictadas por la Corte Interamericana. El sistema interamericano con ello se fortalece y enriquece. Los tribunales nacionales se van haciendo parte de el mismo esfuerzo convergente para la protección de los derechos humanos en lo que hemos llamado “diálogo jurisprudencial” entre las jurisdicciones nacionales e internacionales.

En ese contexto es válido preguntarse si el sistema jurisdiccional interamericano, es decir, esta Corte, ha facilitado o permitido el acceso de los temas concernientes a los pueblos indígenas de nuestra América, un sector históricamente desprotegido y mermado en sus derechos. La historia le ha sido crónicamente esquiva al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Sus derechos a la identidad étnica, a la tierra y al territorio y a sus propios mecanismos de justicia ancestral, han sido sistemáticamente desconocidos en la región. A primera vista se pudiera sospechar que los derechos de los pueblos indígenas no hubieran podido acceder a las complejidades del sistema jurisdiccional interamericano. Felizmente no ha sido así.

Es cierto que durante los primeros lustros era más bien excepcional que llegaran a la Corte Interamericana casos de esta naturaleza. De hecho, el primer caso fue conocido recién en 1993 (Aloeboetoe vs. Surinam). Es sólo a partir del año 2001, es decir cuando la Corte tenía ya 20 años de constituida, que empezaron a llegar con más continuidad. A partir de esa ocasión se fue creando y enriqueciendo una jurisprudencia constante que a estas alturas constituye ya un importante *corpus juris* del derecho internacional. Esto se ha producido tanto través de los casos contenciosos como a través de medidas provisionales dispuestas por la Corte.

En esos desarrollos la Corte Interamericana ha enfatizado que es una obligación estatal y de la propia Corte contar con una visión pluricultural para tratar casos sobre derechos de los pueblos indígenas. Como lo señaló la Corte en el caso Yakye Axa contra Paraguay (2006), al interpretar y aplicar su normativa interna, los Estados deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas del resto de la población. Es ese enfoque el que ha servido de orientación conceptual a la Corte para elaborar una avanzada jurisprudencia en materia de derechos de los pueblos indígenas.

A manera de ejemplo valga mencionar que la Corte tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre la protección que la libertad de expresión brinda al derecho a hablar la lengua materna. En el caso *López Álvarez vs. Honduras* (2006), la víctima, un indígena garífuna que estaba detenido en un centro penitenciario hondureño, sufrió la prohibición de las autoridades carcelarias de hablar en su lenguaje materno. La Corte consideró que la “lengua es uno de los más importantes elementos de identidad de un pueblo, precisamente porque garantiza la expresión, difusión y transmisión de su cultura”.

En los últimos ocho años ha tenido particular significación su desarrollo jurisprudencial en casos referidos a derechos de los pueblos indígenas. Tanto para procesar casos contenciosos como para adoptar medidas provisionales. El telón de fondo, por cierto, no podía ser otro sino el de la multiculturalidad y multiétnicidad de la mayoría de sociedades nacionales que son parte del sistema interamericano.

Si bien han sido varios los temas fundamentales abordados a través de esas decisiones, destacan en ello tres fundamentales:

- tierra y territorio;
- recursos naturales, y;
- derechos políticos.

En lo que respecta a los derechos a la **tierra y el territorio**, la sentencia dictada por la Corte en el 2001 en el caso *Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua*, fue la primera decisión vinculante de un tribunal internacional en reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la propiedad de la tierra y de los recursos naturales. Posteriores decisiones reafirmaron y desarrollaron esos derechos considerados por la Corte base fundamental de la cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia económica de los indígenas. En esa y otras ocasiones, la Corte ha determinado (*Mayagna vs. Nicaragua* 2001) que los recursos naturales son parte importante del territorio. Asimismo (caso *Saramaka vs. Surinam* de 2007) que las concesiones que otorgue el Estado deben darse con el “consentimiento previo, libre e informado” de los indígenas y con razonables beneficios y compensaciones económicas.

En materia de derechos políticos, finalmente, se ha establecido en el caso Yatama Vs. Nicaragua (2005) que las particularidades de los pueblos indígenas para la participación en la dirección de asuntos públicos deben tomar en consideración y respetar sus valores, usos y costumbres y formas de organización, distintas a las de los partidos políticos.

Hace algunos años Bolivia emprendió un cambio importante en su concepción de Estado, definiéndose como Estado Plurinacional y Comunitario. Lo plurinacional como ingrediente que habla de muchas naciones, y lo comunitario que alcanza a señalar un modo de vivir y de entender y compartir la vida. Esa concepción plantea la construcción de un proyecto ambicioso, complejo y laborioso y, por cierto, nuevos retos para el fortalecimiento y profundización de la protección de los derechos humanos.

Para todo ello es de particular importancia el creciente contacto entre esta Corte y el pueblo y las instituciones bolivianas porque todos somos parte del sistema interamericano. En esa perspectiva son muy importantes las audiencias que celebra la Corte fuera de su sede. A partir del año 2004 se inició la práctica de sesionar en diversas capitales del continente. Hemos celebrado períodos extraordinarios de sesiones en Asunción, Brasilia, Buenos Aires, San Salvador, Guatemala, Bogotá, Tegucigalpa, Montevideo, México, Santo Domingo y Santiago. En nuestras visitas no enjuiciamos cuestiones locales ni revisamos el estado de los derechos humanos en los países anfitriones. Al realizar audiencias en un país se procura, ante todo, difundir el trabajo y práctica de esta Corte y propiciar el diálogo con individuos e instituciones nacionales.

Estamos muy honrados de poder compartir desde hoy jornadas de trabajo y reflexión de las que serán partícipes el pueblo y las instituciones bolivianas. Como ciudadanos de América coincidimos en la búsqueda de caminos que conduzcan a este continente a su puerto de arribo, ser el hogar de mujeres y hombre libres, gratificados con el progreso y sustentados en la justicia. En esta ocasión, quiero externar mi reconocimiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cuyo apoyo financiero hace posible la celebración de este XL Período Extraordinario de Sesiones de la Corte.

En estos días el Tribunal llevará a cabo una audiencia pública sobre un caso guatemalteco en que se alega la ejecución de aproximadamente 250 personas en el poblado de las "Dos Erres" ocurrida en diciembre de 1982. La Corte oirá al Estado guatemalteco, a la Comisión Interamericana y a los representantes de las presuntas víctimas. También se analizará el cumplimiento de la Sentencia dictada a favor de la Comunidad indígena de Sawhoyamaxa en el Paraguay. En este caso los integrantes de dicha comunidad indígena reclaman que el Estado aún no devuelve las tierras que la Corte ordenó sean entregadas a la Comunidad y aún no adopta las medidas adecuadas para evitar que los miembros de esa Comunidad sigan en las condiciones de miseria y exclusión que la Corte comprobó en su Sentencia. Habrá, pues, ocasión de acompañar los trabajos de la Corte tanto en el conocimiento de un caso contencioso como en el examen del cumplimiento de una Sentencia ya adoptada. Asimismo realizaremos dos seminarios públicos de carácter académico sobre los desafíos presentes y futuros del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Antes de terminar no puedo dejar de destacar por su trascendencia que el día de hoy se hace realidad la iniciativa que emprendimos conjuntamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el gobierno de Bolivia de traducir y publicar, por primera vez, la Convención Americana a las lenguas aymara, quechua, y guaraní. Este trabajo conjunto va a permitir acercar más el sistema interamericano de derechos humanos a las comunidades indígenas de nuestra América.

Esperamos que sean fecundas las jornadas de la Corte Interamericana en Bolivia, con la hospitalidad de su pueblo y de sus instituciones. Nos hallamos aquí en cumplimiento de un deber ético con el país que nos acoge y con la tarea que debemos desarrollar. Saludamos al pueblo boliviano y a su gobierno, que resolvió desde la más alta magistratura invitar a la Corte a realizar este período extraordinario de sesiones.

Muchas gracias.